

EDICTO

Por disposición del **Sr/a. Juez Letrado Civil de 19º Turno, dictada en autos: "EHRlich, DANIEL C/ WACKER S.A- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CONDENA -" IUE 39-72/2024**, se hace saber que el próximo 12 de agosto de 2026 a partir de las 14 y 30 horas en el local de la calle Av. Uruguay 826 (ANRTCI), el martillero Pablo Fattorini (RUT 212103570019, mat. 4477), en acto presidido por el Sr. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en subasta pública sin base, en pesos uruguayos y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con las edificaciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en zona urbana de este departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, empadronado con el número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SIETE (426.007) -antes 30.369 – que según plano de la Ing. Agrim. Silvia Conti De Rosa, de diciembre de 2011, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nro. 44.751, el 23 de enero de 2012, se compone de una superficie de 198 mts. 40 dmts. y se deslinda así: 22 metros 94 centímetros al nornoroeste de frente a la calle Carlos Berg; 8 metros 64 centímetros al oeste- suroeste también de frente, por ser esquina, a la calle Luis Franzini; 22 metros 96 centímetros al sur-suroeste con el padrón Nro. 30.368 y 8 metros 65 centímetros al este-sureste con el padrón 30.370.- SE PREVIENE QUE:1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 3,66%.- 2) Serán de cargo del expediente, la comisión de venta del rematador o sea el 1,22%.- 3) Se desconoce el actual estado de ocupación de la propiedad a rematarse así como la existencia y regularidad estructural y fiscal de las construcciones que hubiera en ella.- 4) Solo se podrá descontar del precio de remate la deuda que existiera por concepto de Contribución Inmobiliaria y de Enseñanza Primaria pudiéndose imputar al mismo la deuda generada por tal concepto hasta la fecha de remate y al momento de la integración del precio, no pudiéndose incluir en tales conceptos los honorarios de los abogados de las administraciones involucradas cuando existiera juicio tendiente a recuperar los tributos adeudados.- 5) Para el caso que el mejor postor sea diferente al actor de autos, será de cargo del expediente la devolución de lo que se abone por conceptos de impuestos necesarios para la inscripción de la escritura traslativa del dominio, ITP e IRPF si correspondiere.- 6) En la Sede se encuentran depositados los antecedentes dominiales del bien cuya ejecución se pretende, por lo que el remate del mismo se efectuará en las condiciones que resultan del expediente, documentación y certificados registrales presentados oportunamente por el ejecutante en autos los que podrán ser examinados en la Sede por los interesados.- 7) El mejor postor deberá dar cumplimiento en todo lo que refiera a las leyes 19210 y 19574 en la redacción dada por la ley 19889 y sus últimas modificaciones establecidas por la ley 20469.- 8) El plazo para consignar el saldo de precio para quien resultare mejor postor es de 20 días corridos a partir del día hábil siguiente a la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá ni por las ferias judiciales ni semana de turismo.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones

Montevideo, 08 de junio de 2026